



PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2020-00256-00

M

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el documento contentivo de la notificación de los demandados LUIS FELIPE DELGADO ALBARRACÍN y EDWIN GARCÍA SANDOVAL, se advierte que, se realizó de manera física a la dirección reportada en la demanda, circunstancia que es admisible y se encuentra ajustada a las normas de notificación del CGP, sin embargo, se niega la solicitud de seguir adelante, por cuanto se surtió según el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la cual solo es aplicable cuando la notificación se envía como mensaje de datos.

En consecuencia, se requiere al interesado para que realice esta etapa procesal de conformidad con los artículos 290 a 292 inciso 2° del CGP., y aporte la correspondiente constancia de remisión de los documentos adjuntos con el citatorio y el posterior aviso, en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN

JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 01 del 11 de enero de 2022.